

QUE DEBEMOS SABER SOBRE LA NUEVA ORDEN GENERAL DE VACACIONES/PERMISOS Y LICENCIAS.

- Periodo anual: Primer día del cuadrante de febrero **hasta** el último día del cuadrante de enero año siguiente.
- Periodo mensual: Comprende las 4 o 5 semanas de trabajo.
- Periodo vacacional: Comprende los días solicitados y los sábados, domingos y festivos incluidos desde su fecha de inicio hasta su terminación.
- Si pedimos vacaciones en dos cuadrantes seguidos, los días del segundo cuadrante quedaran supeditados a las solicitudes del resto, y del resultado de aplicar las preferencias.
- En verano la plantilla completa disfrutará de uno de los turnos establecidos.
- Fuera de verano, la plantilla se divide entre 3 y se redondea por exceso o defecto a la unidad más próxima.

GC disponible	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Disfrutan	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	4	4	4	5	5	5	6
División por 3	1	0.6	1	1.33	1.66	2	2.33	2.66	3	3.33	3.66	4	4.33	4.66	5	5.33	5.66

- No existe una fecha tope de petición de vacaciones, solo fecha máxima en que deben estar grabadas en el aplicativo, por ello se deberán solicitar antes de:
 - ❖ Verano: Último día del cuadrante de abril.
 - ❖ Resto año: día número 11 (segundo jueves del cuadrante) del periodo mensual anterior al disfrute.
- No computan como tiempo de servicio: Condición de alumno, servicio en el extranjero, licencia asuntos propios, suspenso en funciones/empleo o excedencia, **SI BIEN**, si que cuentan las excedencias por cuidado de familiares, por violencia de género o por víctima del terrorismo.
- No computa el tiempo a efectos de prioridad tanto para vacaciones como para AP, las bajas médicas superiores a un mes o alternas si exceden de dos meses, **salvo si es en acto de servicio**.
- Si no se puede disfrutar de vacaciones o de AP anuales, por necesidad del servicio o cualquier otra situación excepto baja médica, se solicitaran en febrero la acumulación de los días; y si es por baja, tras darse de alta.

QUE TENEMOS QUE TENER EN CUENTA A LA HORA DE SOLICITAR LAS VACACIONES

- **Crédito** de vacaciones 22 días más 1 día más al cumplir los 15/20/25/30 años de servicio respectivamente.
- Periodos mínimos de 5 días, exceptuando 6 días que se disfrutaran en periodos mínimos de **2 días hábiles consecutivos**. La consecutividad **no se rompe** cuando existan sábado, domingo y festivo entre medias.
- Los sábados y domingos dentro de los periodos de vacaciones cuentan a cero, si bien los días festivos incluidos si cuentan como deducibles.
- Cuando las vacaciones finalicen en viernes y solicitemos 5 o más días, abarcaran hasta el fin de semana posterior.
- Si solicitamos 7 días o más, y su inicio es en lunes, el descanso semanal de la semana anterior si lo solicitamos en sábado y domingo, para empalmar, tiene prioridad sobre el resto de descansos.
- Si en el turno de verano inicias o finalizas en sábado, domingo o festivo, se consideran inhábiles, deducibles y dentro del turno. Fuera de los turnos de verano **NUNCA** se iniciara o finalizara en sábado, domingo o festivo.
- Si tenemos vacaciones del año anterior, se disfrutan fuera de los turnos de verano, en periodos mínimos de 5 días salvo que te queden menos días en el saldo.
- Puedes unir las vacaciones a un permiso relacionado con la maternidad/paternidad.
- Prioridades: **1º**. Personal que no haya disfrutado vacaciones dentro de los turnos establecidos en el verano al solicitar trabajar voluntariamente, **2º**. Personal con más tiempo sin disfrutar vacaciones, excluidas las del verano, **3º**. Personal con más días de crédito anual y **4º**. Personal con mayor antigüedad.

VACACIONES DE VERANO

- 3 turnos, (15/06 al 15/07), (16/07 al 15/08) y del (16/08 al 15/09). el 100% de la plantilla disfrutara uno de los turnos.
- Si no quieres disfrutar en verano y quieres trabajar, se compensara económicamente (no esta regulado ni que unidades lo pueden hacer ni cuantía económica).
- **Preferencias 1º.** Personal que no haya disfrutado vacaciones dentro de los turnos establecidos en el verano del año anterior, salvo que hubiera permanecido de baja médica durante todo el período, y siempre que no se haya producido en acto de servicio, **2º.** Personal que lleve más tiempo sin disfrutar vacaciones en el turno sobre el que exista concurrencia de peticionarios, **3º.** Personal con más tiempo sin disfrutar vacaciones, excluidos los turnos de vacaciones de verano, **4º.** Personal con más días de crédito anual y **5º.** Personal con mayor antigüedad.

ASUNTOS PARTICULARES

- 6 días, a partir del 6 trienio 2 días más y a partir del 8/9/10... tendremos 1 día más respectivamente.
- Si 24 y 31 de diciembre coincide en sábado, sumamos 2 AP.
- Si un festivo nacional coincide en sábado 1 AP como max. da igual que sean 2,3 o más.
- Se pueden solicitar con anterioridad a la planificación y como max. con 72horas a la fecha de inicio, una vez planificado se entenderá concedido y salvo excepcionalidad, no se modificará en caso de concurrencia a posterior petición.
- Preferencia para solicitudes realizadas al mismo tiempo y por el mismo día, **1ª.** Personal con más tiempo sin disfrutar AP, **2ª.** Personal con más días de permiso por asuntos particulares pendiente de disfrutar y **3ª.** Personal con mayor antigüedad.
- La denegación será motiva y antes de conocer la planificación y si se solicita con 72h. se notificara dentro de las 48h. siguientes a la petición.
- Se concederán mientras exista cupo en igual número que para vacaciones.
- Se pueden unir a vacaciones siempre que el periodo de vacaciones sea menor de 5 días.

PERMISO DE SEMANA SANTA Y NAVIDAD

- 3 días consecutivos en ambas festividades y sus fechas se darán en Enero (SS) y Septiembre (N).
- Preferencia **1º.** Personal que lleve más tiempo sin disfrutar permiso en el turno sobre el que exista concurrencia de peticionarios y **2º.** Personal con mayor antigüedad.
- En los periodos establecidos no se podrán disfrutar vacaciones pero **SI** AP y DS/DF/DAS/DSJ/DND.
- Deberán de estar grabadas el día número 11 (segundo jueves del cuadrante) del periodo mensual anterior a disfrute.

PERMISO FIN MISION EN EL EXTRANJERO

1 día permiso por 12 de misión, máx. 30 días naturales.

PERMISOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y OTROS PERMISOS (todos los que se detallan a continuación).

De aplicación a todos: Te pueden pedir acreditación documental y Las parejas de hecho tiene los mismos derechos que un matrimonio, si están inscritas registro oficial.

➤ TRASLADO DE DOMICILIO SIN CAMBIO DE RESIDENCIA

- 1 día para dicho traslado, aunque cambies de término municipal.

➤ MATRIMONIO

- 15 días, teniendo que estar la fecha de celebración dentro de esos 15 días.

▶ PERMISO URGENTE

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, si es de **1 grado** de consanguinidad o afinidad, 3 días si es en la misma localidad de destino/residencia fuera 5 días si es distinto y si es de **2 grado** 2 días o 4 días respectivamente, estos días serán como máximo.
- Por intervención quirúrgica de un hijo menor de 12 años, sin hospitalización y que precise reposo en casa, se concederán hasta 3 días. Si padre y madre son GC, solo uno tendrá derecho.
- Se inicia al día siguiente si no se inicia ese mismo día.
- Se consideran inhábiles sábado y domingo (contaran a cero) y festivo (contara como deducible).

▶ EXAMENES FINALES Y PRUEBAS DEFINITIVAS APTITUD Y EVALUACION CENTROS OFICIALES.

- Tiempo necesario para hacer el examen/prueba así como los desplazamientos de ida y vuelta si, por obligación no por opción del interesado, dicho examen/prueba se celebra fuera de la residencia.

▶ EXAMEN PRENATAL/TECNICAS PREPARACION AL PARTO/ADOPCION/ACOGIMIENTO

- Tiempo necesario para su práctica, previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo

▶ TECNICAS FECUNDACION O REPRODUCCION ASISTIDA.

- Tiempo necesario para su práctica, previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo
- Si por este hecho le dan de baja, no conlleva perdida retributiva.

▶ LACTANCIA HIJO MENOR DOCE MESES

- A partir de la finalización del permiso por parto o una vez desde que nace el menor, transcurra un tiempo equivalente (16 semanas), derecho a 1 hora que se puede dividir en $\frac{1}{2}$ al inicio y al final o bien se puede acumular en un máx. de 28 días naturales ininterrumpidos, si se opta por la acumulación la fecha tope de disfrute será los doce meses de vida de la criatura.
- Se incrementa por parto múltiple.
- P. Lactancia es acumulable a otros permisos que se tenga derecho.
- Lo disfruta el madre o padre si ambos trabajan, pudiendo ser compartido y si uno no trabaja se disfrutarán los 28 días después del permiso de paternidad, no pudiendo coincidir en los turnos de verano.
- Si no se disfruta nada más acabar el permiso por parto, no se puede disfrutar en los turnos de verano.

▶ PERMISO POR NACIMIENTO HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO

- Reducción de dos horas sin pérdida económica más posibilidad de otras 2 horas con disminución económica.

▶ GUARDA LEGAL, CUIDADO DE MAYORES DEPENDIENTES O DE DISCAPACITADOS.

- Reducción jornada entre $\frac{1}{10}$ y $\frac{1}{2}$ con la disminución económica correspondiente
- La persona necesitada de ayuda no debe tener retribuciones económicas.

▶ CUIDADO FAMILIAR PRIMER GRADO ENFERMEDAD MUY GRAVE.

- Reducción hasta $\frac{1}{2}$ de su jornada sin pérdida económica y por un mes máximo.
- Si hay dos beneficiarios se puede dividir entre ambos.
- Se concede, una vez, por cada proceso patológico.

➤ **POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNDEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

- Tiempo imprescindible para el deber inexcusable (obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad civil, penal o administrativa).

PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL POR RAZON DE VIOLENCIA DE GENERO Y PARA LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS

➤ **PERMISO POR PARTO**

- 16 semanas ininterrumpidas, aumentándose en 2 por hijo discapacitado o parto múltiple a partir del 2.
- De las 16, 6 serán de la madre y el restante lo puede disfrutar el padre de forma simultánea o sucesiva, si bien la suma total no superara las 16 semanas o lo que corresponda.
- Se puede disfrutar a jornada completa o parcial.
- En parto prematuro o bien por que el neonato deba permanecer hospitalizado, nada más nacer, se amplíara mientras este hospitalizado con un máx. de 13 semanas.
- Si fallece el bebe y tenía 21 semanas de gestación min. también se tiene derecho.

➤ **PERMISO POR ADOPCION, GUARDA FINES ADOPCION O ACOGIMIENTO TEMPORAL/PERMANENTE.**

- 16 semanas ininterrumpidas, aumentándose en 2 por hijo discapacitado o adopción múltiple a partir del 2, contarán a partir decisión judicial o administrativa, a elección.
- Las 16 semanas lo puede disfrutar tanto la madre como el padre de forma simultánea o sucesiva, si bien la suma total no superara las 16 semanas o lo que corresponda.
- Se puede disfrutar a jornada completa o parcial.
- Si fuera necesario desplazamiento a otro país, tienes 2 meses con retribuciones básicas para ello y en este caso el permiso se puede adelantar 4 semanas antes de la resolución judicial/administrativa.
- Estos supuestos deben estar en el Código Civil o leyes civiles autonómicas, debiendo tener el acogimiento un mínimo de un año.

➤ **PERMISO POR PATERNIDAD**

- 15 días, a partir de la fecha de nacimiento/adopción/acogimiento, si el hijo tiene una discapacidad de un 33% se aumentara en 5 días.
- Si hay parto prematuro y hospitalización, el inicio será a elección, bien desde el nacimiento durante hospitalización o tras el alta hospitalaria.
- Si con el nuevo nacimiento la familia es numerosa o bien uno de sus miembros tiene una discapacidad del 33%, se aumenta en 5 días. Si parto/adopción/acogimiento múltiples se aumenta 2 días, el incremento en la duración es único.
- Este permiso es independiente del permiso por parto/adopción/acogimiento.

➤ **PERMISO POR ESTADO DE GESTACION**

- A partir de la semana 37 o si es múltiple a partir de la 35, sin pérdida económica.

➤ **PERMISO POR VIOLENCIA DE GENERO**

- Tiene derecho a faltas de asistencia, totales o parciales en las condiciones que determinen los servicios sociales.
- Podrán reducir su jornada con disminución salarial, o reordenación de su jornada una vez exista sentencia firme o informe del Ministerio Fiscal.

▶ PERMISO CUIDADO HIJO MENOR CON CANCER O ENFERMEDAD GRAVE

- Derecho a reducción de la jornada a la mitad, pudiendo ser más, sin merma económica siempre que el hijo menor necesite cuidado directo, continuo y permanente o este ingresado en Hospital por largo tiempo, hasta que el menor cumpla los 18 años.
- Si ambos progenitores tienen derecho a este permiso, el GC tienen derecho a las retribuciones íntegras si el otro progenitor no cobre sus retribuciones íntegras por tener derecho a este permiso, de no ser así el GC solo tiene derecho a la reducción de jornada con la reducción salarial correspondiente.
- La reducción puede ser sustituida por jornadas completas.

▶ PERMISO POR CONSIDERACION DE VICTIMAS DEL TERRORISMO

- Tendrán derecho a una disminución de la jornada con disminución salarial.
- Ordenación del tiempo de trabajo, adaptación del tiempo de trabajo y flexibilidad horaria.

LICENCIAS

- Máximo 90 días naturales por cada 2 años de servicios efectivos.
- Se computarán en días naturales consecutivos y su duración mínima será de 7 días.
- Licencia por asuntos propios se concede sin retribución alguna.
- Licencia por estudios, hasta 7 días tendrán retribuciones básicas y entre 8 y 90 ninguna.
- Una licencia de estudios por año natural.